

LA PERVIVENCIA DE LAS "SERNAS" EN LOS SEÑORIOS MONASTICOS LEONESES DURANTE EL ANTIGUO REGIMEN

Por Pedro García Martín

La voz *serna*, que nuestros académicos de la lengua definen como “porción de tierra de sembradura”, derivada del latín *serere*, sembrar, ha quedado enraizada en nuestra toponimia peninsular y de forma más abundante en la España del noroeste por mor de toda una serie de fundamentos históricos, en los que la tradición agraria ha servido de vehículo trasmisor hasta nuestros días de unos modos de vida pasados. En concreto, la idea que de las *sernas* conservan los campesinos castellano-leoneses en la actualidad y la concepción científica que los historiadores tenemos de las mismas, es la de que se trata de prestaciones personales y gratuitas de trabajo que durante siglos —especialmente en la Edad Media— fueron “debidas” por una parte de la población rural al señor del que jurídica o laboralmente dependían. Estas formas de apropiación del trabajo, características del sistema económico feudal y presentes en todos los campos de Europa con mayor o menor intensidad, desaparecerán en el tránsito hacia nuevos modos de producción, con la consiguiente adaptación o liquidación de unas relaciones sociales dadas, y de la mano de la legislación modernista encaminada a liquidar los últimos resquicios del feudalismo. No obstante, los mecanismos de la costumbre y de la transmisión oral del conocimiento, tan dinámicos en el medio rural, han posibilitado que aún hoy se conserve en algunas mentalidades campesinas el recuerdo de esta forma de trabajo compulsivo, que ocupara un lugar cotidiano en la sociedad de sus antepasados.

El acercamiento a esta temática para el área geográfica que comprendía la antigua Corona de León, fue principiado por M.^a Isabel Alfonso de Saldaña, en un artículo donde estudiaba las prestaciones personales de trabajo en el campo castellano-leonés en el marco del señorío medieval (1). La autora había tomado como fuentes las colecciones diplomáticas reales, los fueros de los núcleos repoblados y los cartularios de los grandes abadengos, dejando entrever a partir de los mismos que desde el siglo XIII y coincidiendo con un proceso de reducción o conmutación de las *sernas* por censos en especie o en numerario, tales formas de prestación laboral gratuita comienzan a desaparecer. A partir de estas premisas, por otro lado, comúnmente aceptadas por los medievalistas, y sin entrar en contradicción con las mismas, nos proponemos presentar en estas páginas algunos ejemplos significativos de pervivencia de *sernas* en el agro leonés durante el Antiguo Régimen, en el marco de las relaciones sociales de producción imperantes en los señoríos monásticos y que hallan particular expresión en las poblaciones insertas en el “coto” monacal. En definitiva, esta reminiscencia medieval contribuiría a abonar la hipótesis que ya expusimos en otro trabajo (2) sobre la existencia de una formación social

(1) María Isabel ALFONSO DE SALDAÑA: “Las *sernas* en León y Castilla. Contribución al estudio de las relaciones socio-económicas en el marco del señorío medieval”, en *Moneda y Crédito*, n.º 129, junio 1974, Madrid, pp. 153-210.

(2) Pedro GARCIA MARTIN: *El Monasterio de San Benito el Real de Sahagún en la época moderna (Contribución al estudio de la economía rural monástica en el Valle del Duero)*, Memoria de Licenciatura inédita leída el 14 de junio de 1982 en la Facultad de Filosofía de la Universidad Autónoma de Madrid.

y económica híbrida en la tierra leonesa de la Edad Moderna, en la que las explotaciones agrarias mantienen formas tradicionales —régimenes contractuales antiguos, derechos señoriales, etc.— y aportan escasas innovaciones técnicas y económicas —escasa inversión, lenta penetración de nuevos cultivos, etcétera—. Esta mentalidad conservadora, típica de los propietarios rentistas, será un factor determinante en el estancamiento económico de la zona, al que ha contribuido de manera especial la ausencia de una adecuada reforma agraria que redundase en beneficio de un elevado número de productores rurales situados en un bajo nivel de subsistencia.

I. EL TRABAJO COMPULSIVO EN LAS ECONOMIAS FEUDALES

La imagen tradicional que dividía el dominio señorial clásico en dos partes dentro de un mismo terreno, según la explotación fuese directa o indirecta, tiempo ha que fue cuestionada por los especialistas en historia agraria. Esta deformación procede de una mala interpretación de las fuentes, principalmente el *Político* de la abadía de Saint-Germain-des-Prés y el *Capitulare de villis* atribuido a Carlomagno, las cuales no hacían sino describir modelos teóricos de señoríos territoriales. Desde el tratado clásico de B. H. Slicher van Bath hasta los estudios de dominios monásticos de J. Gautier-Dalché, J. A. García de Cortázar y S. Moreta Velayos, e incluso los más recientes análisis microeconómicos, parece demostrado que los dominios señoriales en la Europa feudal presentaban una discontinuidad territorial característica y una variedad cronológica y geográfica de formas que impiden hablar de un modelo único de explotación agraria medieval. No obstante, y teniendo en cuenta esta dispersión territorial, hay una coincidencia en delimitar dentro del dominio feudal dos elementos: la reserva señorial o dominio propiamente dicho, que comprendía la residencia y tierras del propietario, cultivadas directamente mediante vasallos, criados y jornaleros, y los mansos, parcelas y quifiones asignados por el señor a los terrazgueros de acuerdo con determinadas fórmulas contractuales para su cultivo indirecto. Entre ambos componentes del patrimonio señorial existe una trabazón, y es que los campesinos de los mansos tenían amén de otra serie de obligaciones tributarias y jurídicas la económica de trabajar gratuitamente la reserva señorial, produciéndose una apropiación de la fuerza de trabajo por parte de los señores feudales.

De manera, que estas prestaciones obligatorias conforman un aspecto de la renta feudal del suelo, que podemos definir como trabajo adicional de los siervos no retribuido. Estos “servicios en trabajo” impuestos a los siervos de toda Europa variaban según los lugares y las épocas, y recibían diferentes nombres en cada país: *corveas* en Francia, *robots* en Alemania, *barschina* en Rusia, *sernas*, *obrerizas* y *facenderas* en Castilla y León, etc... Estas prestaciones se traducían en la labranza de las tierras de cultivo de la reserva, transporte de los productos *in natura* desde los mansos a los graneros y almacenes señoriales, pastoreo estante y riberiego de la cabaña del dueño junto a cabezas propias en los comunales, y servicios de mensajes entre el centro dominical y las unidades productivas periféricas (3).

En el caso concreto de León y Castilla, el proceso repoblador subsiguiente al fenómeno militar de la Reconquista adquiere unas características específicas, puestas de manifiesto en la ocupación del Valle del Duero, donde al asentamiento de familias campesinas (“presura”) que da lugar a pequeñas propiedades, lo que ha hecho que algunos historiadores hablen de “proceso de democratización” y de “la tierra de los hombres libres”, vienen a superponerse las ingentes donaciones reales en la persona

(3) B. H. SLICHER VAN BATH: *Historia agraria de Europa Occidental. 500-1850*, 1.^a edc. 1959, 1.^a edc. españ., Barcelona, Península, 1974, p. 70.



Una de las puertas del Monasterio de Sandoval.



Ruinas del Monasterio de Sahagún. Al fondo, la torre de San Lorenzo.



Antigua puerta del Monasterio de Sahagún. Actualmente, sobre la calzada, es ornato neoclásico de acceso a la villa.

de nobles y órdenes regulares (4). De tal forma que el progresivo avance cristiano hacia el sur se verá respaldado en la retaguardia con la formación de grandes señoríos territoriales, que no cesarán de crecer con las nuevas adquisiciones de espacios libres y a través de una concentración de la riqueza que endeuda e incluso hace perder la categoría social al pequeño propietario, en una más estrecha dependencia en relación a los grupos privilegiados. Será, pues, en estos patrimonios dispersos donde aparezcan las *sernas* —en la documentación también se les denomina *servicios*, *operas*, *labores*, etc.—, como una mano de obra excedentaria susceptible de ser combinada con el trabajo asalariado en la reserva y a la que recurre el propietario como reforzamiento laboral en determinadas épocas del calendario agrícola, o ante la imposibilidad de pagar salarios a empleados en épocas de escasez monetaria.

El significado de las *sernas* varió según el lugar y la época. Así, por ejemplo, los vasallos de San Millán de la Cogolla trabajaban en la reserva dos días a la semana en 971, en tanto los de San Martín de Berbarana sólo debían tres días de trabajo al año en 1121, o los del monasterio de Oña que prestaban sus labores cada quince días y en época de recolección cada ocho en 1266 (5). Además, existe una disparidad entre las obligaciones exigidas a los campesinos que aportaban sus bueyes a la labor y los que simplemente ofrecían su fuerza de trabajo. Ello lo podemos constatar al examinar el trabajo compulsivo debido al abadengo de Sahagún en 1390, donde se repite la fórmula "(...) el que tiene ganado le da cada mes una serna y el que no le tiene le sirve con su persona", dándose toda una tipología de prestaciones: una *serna* al mes el vasallo que tiene bueyes en Villanueva de San Mancio, tres *sernas* al año al que posee ganado en Moratinos, doce días de trabajo al año los vasallos de Villavicencio, una prestación cada quince días el propietario de bueyes en Galleguillos, cinco obligaciones al año en San Pedro de las Dueñas, cuatro *sernas* anuales en Bercianos del Real Camino, etc... Así seguiríamos hasta completar los trece lugares donde se debían obligaciones laborales gratuitas al Abad por parte de los tenentes, lo que constituía un porcentaje del 28,26 % en el conjunto de derechos señoriales detentados por el Monasterio de Sahagún, sólo superados por la *infurción* y el *censo pagado por solar* (6). En suma, parece ser que las *sernas* estuvieron generalizadas en la región leonesa durante los siglos IX al XIII, y en la mayoría de los casos los tenentes habían de trabajar la reserva uno o dos días al mes. El administrador del dominio si el señorío era laico o el P. Prior del "hijuelo" de que se tratase si eclesiástico encargábanse de *llamar a serna* en un lugar concreto con algunas fechas de antelación, donde se les asignaba la labor a desarrollar en las tierras del señor y se distribuían aperos y animales de labor, fijándose asimismo las viandas que servirían de alimentación a esta mano de obra mientras durasen las faenas agrícolas. El incumplimiento de esta obligación por parte del vasallo estaba fuertemente multado.

A partir del siglo XIII se inicia una reducción del trabajo compulsivo, generalizándose el procedimiento por el que el vasallo abona salarios a "obreros" para redimirse del trabajo personal en las tierras del señor, y acudiendo el propietario a diversas formas contractuales de cesión de la tierra, entre las que predomina el arrendamiento a corto plazo. Al aumentar los intercambios mercantiles y el tráfico monetario afectar al medio rural, los señores prefirieron recibir rentas o censos en numérico en lugar de productos en especie o prestaciones en especie, las cuales quedaron limitadas a unos

(4) Luis GARCIA DE VALDEAVELLANO: *Historia de las Instituciones españolas desde los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, 1968, pp. 239 y s.; y, Claudio SANCHEZ-ALBORNOZ: *Despoblación y repoblación del Valle del Duero*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1966.

(5) José Angel GARCIA DE CORTAZAR: *La época medieval*, en *Historia de España Alfaguara*, vol. II, Madrid, Alianza, 1973, pp. 225-226.

(6) A.H.N., Clero, Leg. 2.661, *Compendio de vasallaje y derechos, con jurisdicción temporal, civil y criminal en 46 pueblos...*, Año 1390; coincide con la relación contenida en el *Libro famoso de las Behetrías de Castilla*, ed. de Fabián Hernández Santander, 1866. La temática de las *sernas* y de los derechos señoriales la tratamos en Pedro GARCIA MARTIN, *op. cit.*, pp. 171-188.

pocos días al año en las temporadas de máximo trabajo agrícola. Por tanto, asistimos en toda Europa Occidental al fenómeno de la sustitución de las rentas en trabajo por rentas en dinero, puesto que el señor feudal necesitaba moneda en una sociedad donde se estaba implantando el mercantilismo, y, como consecuencia, se producirá una reducción del cultivo directo en los señoríos (7). Además, la gran dispersión de los patrimonios monásticos medievales conllevaba en determinados casos que el empleo de trabajo por la vía de la compulsión no pudiese articularse de modo efectivo, rentable económicamente, y poco a poco fuese abandonado. De este modo, en los primeros compases de la Edad Moderna los propietarios privilegiados de bienes raíces de Castilla y León transforman el modo de explotación de sus campos, pasando de unas formas arcaicas a otras más burguesas y mercantiles.

2. LA APROPIACION DEL TRABAJO EN LOS SEÑORIOS MONASTICOS LEONESES DURANTE LA EDAD MODERNA

Existe la creencia generalizada de que las obligaciones serviles de trabajo desaparecieron en fecha bastante temprana y acabaron por extinguirse. Sin embargo, en el Antiguo Régimen no sólo siguen subsistiendo *sernas*, sino que éstas se hallan determinadas por la situación geográfica donde se prestan, esto es, en lugares próximos al centro dominical donde este tipo de prestaciones sean económicamente factibles y mayor el grado de dependencia de los campesinos (8). En el caso de los señoríos monásticos castellano-leoneses esta supervivencia de prestaciones personales de trabajo se da en el "coto", es decir, aquella parte de la reserva donde se ubica el monasterio y las construcciones necesarias para la administración del dominio —silos, hornos, molinos, fraguas—, así como el huerto que proporciona el alimento necesario para la familia monástica y una zona de monte que aporte madera y facilite la cría del ganado. En consecuencia, el "coto" jugará un papel económico y social importante y prolongado, conservando reminiscencias señoriales hasta el mismo momento de la desamortización del XIX. Expondremos, pues, la supervivencia de las *sernas* en los monasterios leoneses a través de dos modelos de distinta orden religiosa, partiendo de la base de que no son excluyentes, sino ejemplos complementarios que nos sirven para ilustrar una práctica rural que muchos autores han dado por tempranamente desaparecida.

2.1. MODELO CLUNIACENSE: SAN BENITO EL REAL DE SAHAGÚN

Como ya expusimos en otros trabajos (9), el Monasterio de Sahagún remonta sus orígenes a los últimos años del siglo IX, pero no es hasta el año 1080 cuando se inicie la historia de la comunidad propiamente dicha, coincidiendo con la importación de la reforma de Cluny a España y con la repoblación de la cuenca duriense. Asimismo describimos la administración del patrimonio monástico mediante una red de prioratos, las relaciones entre monjes y villa y los mecanismos económicos de la empresa agraria benedictina, por lo que huelga abundar en ello. Nos detendremos, en cambio, en la delimitación que del término municipal y la reserva dominical hace el Catastro de la Ensenada:

(7) Maurice DOBB: *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, Buenos Aires, Siglo XXI, pp. 55-92.

(8) Georges DUBY: "Notes sur les corvées dans les Alpes du Sud en 1338", en *Etudes d'Histoire du Droit Privé offertes a Pierre Petot*, 1959, p. 142; cit. Por M.^a Isabel ALFONSO DE SALDAÑA, *art. cit.*, p. 204, n. 228.

(9) Pedro GARCIA MARTIN, *op. cit.*, capítulos III y IV; y, Pedro GARCIA MARTIN: "El 'Arca de Reserva' del Monasterio de San Benito el Real de Sahagún. Un mecanismo de acaparación de granos en el mercado leonés del siglo XVIII", en *Tierras de León*, n.º 53, diciembre 1983, pp. 71-80.

“En el termino de esta dicha Villa se contienen los de San Pedro de las Dueñas, del Partido de Carrion, Provincia de Toro; los redondos de Valdelaguna, Mahudes y Villarrubia; y las Dibisas y distintas Diezmerias de los lugares que llaman el Coto, a saber, Villapeceñil, Codornillos, Palazuelo y Calzada; y también la divisa de Villalebrin de Cea” (10).

Por tanto, había una serie de poblaciones dentro del territorio sahadunense que se hallaban en situación de dependencia jurídica y económica con respecto al Abad benedictino, y, aunque ya a la altura del siglo XVIII decimos que las cargas señoriales tienen un significado simbólico, ya que las arcas monacales se alimentan de la renta territorial y decimal, lo cierto es que para los campesinos sobre los que pesaban estas obligaciones no sólo le suponía una dependencia psicológica y una presión social sino también una sobrecarga económica para sus débiles economías familiares. El trabajo compulsivo había perdido en muchos casos su carácter originario y se había incorporado a las condiciones contractuales que suscriben los monjes al otorgar escrituras de arrendamiento, como, por ejemplo, en Peceñil, donde se estipula por el disfrute de ciertas tierras el pago de la siguiente renta anual:

“Lucas y Manuel Lopez (éstos diez celemines), Benito Garcia y Jose Bayon (éstos cuatro celemines y medio) y Juana Juara (ésta una fanega y una gallina) y Benito otra gallina, pagan en todo dos fanegas, dos celemines y medio de trigo, dos gallinas y cinco sernas” (11).

En otros casos, las prestaciones personales no se encontraban tan “desnaturalizadas” y seguían siendo una práctica habitual en el medio rural más próximo al edificio monástico. En este sentido, no deja de causar sorpresa que en los libros de granería de San Benito el Real correspondientes a los años 1814 a 1828 aparezcan perfectamente definidas prestaciones gratuitas de trabajo como una obligación debida por los habitantes del “coto” a su señor natural, el Abad, como recoge esta referencia a la población de Calzada del Coto:

“Cada vecino de este lugar con los de Codornillos y los de Villapeceñil *deben pagar cinco obreros en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, y se les ha de avisar antes de que concluya el mes, porque sino se pierde la serna del mes.* Dase a cada uno una azumbre de vino y tres libras de pan. Estos vecinos con los de Palazuelo tienen obligación de llevar a Cofiñal para los Pastores de Casa cuatro cargas de trigo todos los años, y se les da por esto dos cántaras de vino y seis cuartales de pan que componen quince libras castellanas. Los dichos vecinos de Calzada tienen obligación de traer de Santervás diez carrales de vino, y se les da por cada uno cinco cuartales de pan y seis celemines de centeno; y de Villagarcía cinco carrales, y se les da doblado pan” (11 bis).

En consecuencia, si bien el campesino del término redondo sahadunense no trabajaba una parcela aislada del dominio señorial, de la cual entregaba el producto íntegro al Abad, tal como eran

(10) A.G.S., D.G.R., 1.ª Remesa, Catastro de la Ensenada, Libro 353, Respuesta General n.º 3.

(11) A.H.N., Clero, Libros 5.297 y 5.313. Los subrayados son míos.

(11 bis) *Ibidem* nota precedente.

las prestaciones típicas del feudalismo, por el contrario debía a los "monjes negros" una serie de obligaciones de transporte y acarreo de productos *in natura* —principalmente el grano y el vino depositado en los prioratos por diezmeros y arrendatarios—, lo que implicaba una supervivencia de ciertas modalidades de trabajo compulsivo que en el contexto socioeconómico de la España de los siglos XVIII y XIX podemos calificar como arcaicas. El estatismo mostrado en este aspecto por el sujeto benedictino no se corresponde con la distribución de la estructura patrimonial, que en el transcurso de los siglos había ido desprendiéndose de las heredades de explotación directa, reducidas a la granja de Valdelaguna y el huerto próximo al monasterio que son trabajados por criados domésticos y jornaleros, cediendo la mayoría de sus dispersas propiedades a asignatarios en virtud de una variedad de formas contractuales entre las que predomina el arriendo. El caso de San Benito el Real presenta una mayoría de derechos señoriales en claro estado de descomposición, pero que aisladamente siguen vigentes y gravan sobre las economías familiares campesinas, lo que denota que el sistema feudal seguía actuando en este espacio rural, las actividades mercantiles eran muy incipientes, y el campesinado soportaba bien legalmente bien por medios extraeconómicos una merma jurídica de su libertad —de movimientos, de disposición de bienes, etc.—, como lo demuestran la presión impositiva en las compraventas —*alcabalas*— y la circulación de mercancías y personas —*portazgos, barcajes, servicios*, etcétera—, así como el mantenimiento del trabajo compulsivo de los subditos acentuado en las poblaciones dependientes de abadengos.

2.2. MODELO CISTERCIENSE: SANTA MARÍA DE SANDOVAL

La determinación exacta de la fecha en que surge el Monasterio de Sandoval, como en la mayoría de las casas de fundación altomedieval, resulta harto problemática. Parece ser, que hacia el año 1142 Alfonso VII donó al conde Ponce de Minerva a perpetuidad el lugar denominado "saltus-novalis", situado en las inmediaciones de Mansilla de las Mulas. Al cabo de unos años, y de acuerdo con una práctica piadosa plenamente vigente en la época, el conde cedió estas propiedades a los cistercienses del monasterio de la Santa Espina, que en el año 1171 fundan esta nueva casa en tierras leonesas, la cual incrementará rápidamente su patrimonio gracias a las donaciones reales de Alfonso VII, Fernando II, Alfonso IV y Alfonso XI (12).

Como han puesto de manifiesto diversos autores, los cistercienses aportan a las economías monásticas una explotación más racional del terrazgo, que abordan mediante una administración centralizada. Se trataba de grandes empresas trabajadas por hermanos legos y jornaleros, así como por prestaciones gratuitas de los vasallos, que centralizaban en prioratos y granjas el producto de la cosecha. Al igual que sucedió en señoríos monásticos de otras órdenes, a partir del siglo XIV con la falta de mano de obra y la subida de salarios los monjes del Císter hubieron de hacer cesión de sus heredades y pasar a un predominio de la explotación indirecta. Sin embargo, y contra lo que comúnmente se suponía las antiguas formas de apropiación del trabajo no desaparecieron del todo, sino que tomaron un nuevo significado. Así, la Abadía de Santa María de Sandoval se nos aparece en el siglo XVIII como una empresa con heredades dispersas —Fuentes de Carbajal, Valdesaz de los Oteros, Granja de Valdellán, Isoba, etc.— que en las poblaciones de su "coto redondo" mantiene las *sernas* como parte de los contratos de arrendamiento. De este modo, en el "Memorial cobrador de granos" se especifica como cláusula de un arriendo realizado en el año 1720:

(12) Fray Prudencio de SANDOVAL: *Chronica del inclito emperador de España Don Alfonso VII de este nombre, rey de Castilla y León*, Madrid 1600, Cap. 45; y J. RODRIGUEZ: "Algunos documentos del monasterio de Sandoval", en *Archivos Leoneses*, n.º 12, 1958, pp. 153-182.

"(...) item paga cada vecino, que siembre, que no siembre, un día de coger hierba, mas tienen obligacion cada quiñon de hacer diez y seis leguas de sernas" (13).

En el panorama contractual del monasterio cisterciense han pasado a insertarse las primitivas prestaciones de trabajo, de tal forma que en las escrituras se distingue entre lo que ha de satisfacerse por las heredades asignadas —renta de la tierra— y al margen aparecen obligaciones laborales claramente especificadas, que como en el caso de Sahagún no se refieren ya al cultivo directo de parcelas sino a tareas de transporte y siega de prados en momentos del calendario agrícola que demandan un aumento de la mano de obra dedicada a las tareas agrícolas. Hay que tener en cuenta que Santa María de Sandoval era propietario de numerosos *puertos*, esto es, prados y dehesas de montaña arrendados a los ganados mesteños en el verano y de los que había un aprovechamiento continuado de sus hierbas. Esta ocupación junto a las necesidades de acarreo de rentas en especie desde los prioratos y granjas al edificio central venía cubriéndose a lo largo del Antiguo Régimen mediante el recurso al trabajo gratuito:

"Los Vecinos de Villaverde tienen la obligación de pagar cada quiñonero cuatro gallinas buenas y hacer diez y seis leguas de camino con su Persona, Carro y Bueyes para traer trigo, vino, etc. (se les da de Vuelta de refrescar pan y vino), a donde y de donde les mandase. Item tienen obligacion cada uno de hacer una serna que es asistir una Persona a recoger la yerba" (13 bis).

En el modelo cisterciense constatamos una "desnaturalización" de las *sernas* en relación a su forma y contenido medievales, al presentarse como parte integrante de un hecho contractual y, aunque se diferencie entre obligación y renta, lo cierto es que las cesiones a los terrazgueros se hacían en un lote único, aunando ambos conceptos en una asignación global de una porción de patrimonio con carácter temporal. Prueba de que en la memoria colectiva permanece el origen feudal de estas prestaciones es que en los documentos se las denomina "*pensiones y gabelas*" (14). Por otro lado, parece condición indispensable para la articulación de estas fórmulas laborales la proximidad al centro dominical, donde los Padres Administradores supervisarían el cumplimiento de estas obligaciones sin grandes dificultades de desplazamiento y, en suma, el trabajo gratuito sería factible humana y económicamente.

3. SIGNIFICADO DE LAS "SERNAS" EN EL ANTIGUO REGIMEN

A los ejemplos anteriormente expuestos, que sospechamos quizás se hallen en otros monasterios leoneses no estudiados, podríamos añadir noticias aisladas de pervivencia de trabajo compulsivo en el Antiguo Régimen. Así, el padre Liciniano Sáez, monje de Santo Domingo de Silos, testifica que en el siglo XVIII aún se conservaban en su monasterio y en el de San Pedro de Arlanza obligaciones llamadas *obrerizas* por las que los campesinos del espacio dominical debían a los monjes prestaciones de trabajo, entre las que era más común la de segar los prados del señorío monástico (15). Luego las *sernas* aparecen como reminiscencias que esmaltaban los campos de Castilla y León, y de modo muy particular en propiedades detentadas por comunidades eclesíásticas.

(13) A.H.N., Clero, Leg. 2.752, *Memorial cobrador de granos (1721-1723)*. La noticia sobre la existencia de estas *sernas* en el Monasterio de Sandoval me fue facilitada amablemente por José Antonio Sebastián Amarilla, quien prepara una tesis doctoral de pronta aparición sobre la abadía cisterciense.

(13 bis) A.H.N., Clero, Leg. 2.759, *Memorial cobrador de granos (1753-1756)*. *Ibidem* nota precedente.

(14) A.H.N., Clero, Leg. 2.759, *Memorial cobrador... 1767-1770*.

(15) P. Lupicinio SAEZ: *Demostación histórica del verdadero valor de todas las monedas...*, Madrid, 1796, páginas 418-419.

La tesis clásica de que el trabajo gratuito desapareció de forma correlativa a la disminución de la superficie cultivada directamente en los señoríos, ve alteradas sus premisas desde el momento en que las *sernas* no se extinguen totalmente, sino que en algunos casos se transforman y dejan de ser faenas realizadas por los vasallos en la "reserva" para adoptar un ropaje contractual o de aporte excepcional de mano de obra. Además, el paso al predominio de la explotación indirecta no se verifica de modo uniforme en todos los sujetos monacales en la época moderna, dándose incluso en los de más reciente creación una explotación directa de los monjes en sus haciendas, como en los casos de la cartuja de Nuestra Señora de Aniago, o más acusadamente en el monasterio jerónimo de Nuestra Señora de Prado, ambos en tierras vallisoletanas (16).

A nuestro entender, quizá permanezcan las *sernas* en los señoríos eclesiásticos porque son empresas agrarias de una más lenta transformación si los comparamos con los señoríos laicos. En tanto estos últimos ven operarse una serie de modificaciones en sus patrimonios —reasignación de parcelas en el Norte frente a cristalización de latifundios en el Mediodía— que les hace perder su antigua estructura feudal —dualidad reserva-mansos— y transforma a la nobleza en una clase absentista, los sujetos monásticos permanecen apegados al medio rural, conservando por inercia unas formas de explotación medievales, que se acentúan en el "coto" por su propia cercanía espacial y por la más estrecha dependencia de sus habitantes respecto al poder, jurídico, económico e ideológico de los Abades y Priores. Asimismo, parece claro que estas pervivencias sólo se dan en los monasterios de fundación altomedieval, cuando el sistema feudal estaba en pleno auge, mientras que en las casas más modernas no tiene cabida el recurso a una práctica arcaica como son las prestaciones personales de trabajo por mucha superficie de explotación directa que posean, por lo que recurren a otras modalidades de apropiación de la fuerza de trabajo, entre las que prima el pago de salarios a criados y mozos de labranza. En cualquier caso resulta paradójico pensar que perteneciendo el ámbito castellano-leonés al área del Occidente medieval donde las prestaciones inherentes al feudalismo son más ligeras, hablándose de una "tierra de los hombres libres" en el marco de la servidumbre europea, sea en este medio rural donde más tiempo perduren las obligaciones serviles, aunque en ciertos casos hayan perdido su significado primario e incluso lleguen a estar remuneradas, aunque al fin y al cabo siguen siendo *obligatorias* para el campesino.

En definitiva, este trabajo compulsivo aparece de forma marginal en las unidades de producción del Antiguo Régimen, perviviendo en aquellas empresas más apegadas a la herencia de unas prácticas económicas feudales, y cuantitativamente no representa sino un pequeño aporte de mano de obra en determinados meses del año y para unas tareas concretas. En efecto, a unas temporadas de escasa actividad agraria sucedían otras en que el trabajo gratuito venía a reforzar al asalariado para el transporte de granos, siega de campos y más raramente vendimia y recolección de cereales. Ello esbozaría un panorama regional para el agro en León y Castilla de lenta integración en una economía de mercado y en una sociedad burguesa, donde la conservación de formas arcaizantes —desde las *sernas* hasta los *censos enfiteúticos*— sería un claro indicador del estancamiento de este área geográfica, y a la par serviría para que los historiadores evitáramos generalizaciones gratuitas, puesto que el microanálisis —sin caer en la crónica local— nos viene demostrando cómo la realidad es siempre más rica de lo que las construcciones teóricas presuponen.

(16) Los estudios de los monasterios de Nuestra Señora de Prado y de Nuestra Señora de Aniago han corrido a cargo de Elena Postigo Castellanos y José Miguel López García, respectivamente, y se insertan en el proyecto de análisis de la economía rural monástica en el Valle del Duero, que viene desarrollándose en el Departamento de Historia Moderna de la Universidad Autónoma de Madrid.